

ha este Concejo, Justicia, y Regimiento en el pago de  
 las Dietas, se levante por no averdado Mas en ha  
 ellas en modo, ni manera alguna, y que en caso sea  
 cuenta de quien la haia dado: Acordaron, que  
 por el Recurso mas Conduente, y en la Forma que  
 mas bien parezca, se recurra en derecho a la  
 Real Persona exponiendo y afirmando con soli-  
 dos Fundamentos, los Perjuicios ya expresados,  
 y pidiendo la Indemnizacion de este dho Concejo,  
 Acompañando del Recurso Copia y tres testimo-  
 niada de este Acuerdo: Lo firmaron dho Señores  
 Doysse.

D. Juan Antonio D.º Luis de Canovas  
 y  
 Munoz

D.º Alfonso fernandez  
 Ramon

D.º Gonzalo Jerez V.º P.º Maria  
 Canovas fernandez

Viz. do D.º Luis Jerez  
 Maria Canovas

D.º Juan de Canovas  
 Maria

Juan Antonio Navas

